

FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL

Cláusulas Adicionales del Seguro Apícola para Protección de Colmenas del Ataque de Depredadores.

Estas Cláusulas adicionales son complementarias y se anexan a las Condiciones Generales del Seguro Pecuario, y forman parte de la Constancia expedida a favor del Asegurado y tienen prelación sobre las mismas en lo que se opongan.

COBERTURA DEL RIESGO

En los términos que se establecen en estas Cláusulas y de acuerdo con lo estipulado en la Constancia; este Seguro cubre los daños en las colmenas y material biológico de la colmena asegurados, como consecuencia directa e inmediata de daños causados por el ataque de depredadores.

DEFINICIONES

Apiario: Conjunto de dos o más colmenas pobladas y en condiciones de producción.

Colmena: Alojamiento para una colonia de abejas, construida en madera u otro material, integrada por un fondo reversible, una cámara de cría, con panales de cera estampada, de una o más alzas con panales o cera estampada cada una y una tapa interior.

Alza: parte de la colmena, que aloja principalmente 8 panales con miel para ser consechada por el apicultor.

Colonia: Conjunto de cuarenta mil o más abejas con una reina, con o sin zánganos, en capacidad de producción.

Depredador: Es el individuo de una especie animal, denominado depredador, que caza al individuo de otra especie o presa, e incluso destruye el sitio en que éste habita (colmena) para extraer alimento (miel, polen y material biológico a fin de subsistir.

Daño: Alteración, deterioro, destrucción o pérdida de un bien del Socio

Evento: Conjunto de acontecimientos que dan como resultado la realización del riesgo.

CLAUSULA DE RIESGO PROTEGIDO

Este Seguro cubre el impacto de los depredadores en las colmenas y material biológico que se describen en el párrafo de Cobertura de Riesgo.



CLAUSULA DE UNIDAD DE RIESGO

El apiario con las colmenas y material biológico que lo conforman, ubicado y georreferenciado en el sitio estipulado en la carátula de la constancia; además de estar ubicado sobre bases individuales, a una altura mínima de 30 cm.

CLÁUSULA DE SUMA ASEGURADA

La suma asegurada del apiario es la máxima responsabilidad de El Fondo y es el valor pactado con el Socio de cada colmena que conforma éste. Si por razones de mercado o de otra índole, el bien asegurado sufre una disminución o un incremento de valor durante la vigencia del Seguro, cada uno de los contratantes tendrá derecho a exigir la reducción o aumento correspondiente en la suma asegurada, en cuyo caso la prima se ajustará proporcionalmente.

Este Seguro protege un límite máximo por cada productor con 2 eventos anuales.

Para este Seguro no existe reinstalación automática de suma asegurada.

INICIO DE VIGENCIA

Inicia al momento de la verificación y aceptación del riesgo que se indique en la solicitud de aseguramiento.

IDENTIFICACIÓN

Asimismo, las colmenas aseguradas, deberán estar en buenas condiciones, en producción e identificadas con chapeta emitida por el SINIIGA.

CLÁUSULA DE AVISO DE SINIESTRO

El asegurado deberá presentar el aviso de siniestro al Fondo dentro de las 72 horas siguientes al momento en el que conozca la ocurrencia de un ataque de depredadores a las colmenas y material biológico asegurados.

CLÁUSULA DE CONSERVACIÓN DEL APIARIO SINIESTRADO E IDENTIFICACIONES

El Socio tendrá la obligación de conservar las colmenas y/o colonias siniestradas durante un plazo máximo de 5 días. El Socio conservará las colmenas con sus chapetas de identificación y material biológico, en el que aparezcan las evidencias del ataque del depredador; así como también, en su caso, las fotografías y/o videos del ataque referido y los daños causados al apiario y colmenas.

CLÁUSULA DE EXCLUSIONES ESPECIALES

Además de las exclusiones previstas en las Condiciones Generales del Seguro Pecuario, esta cobertura no cubre la perdida de abejas y material biológico, por causas diferentes a las estipuladas en el capítulo de Cobertura de Riesgo.



CLÁUSULA DE SALVAMENTO

El Fondo pactará con el Socio el salvamento que se pueda obtener del apiario siniestrado y su importe dependerá de los daños sufridos en la colmena, lo cual se descontará de la indemnización.

CLÁUSULA DE DEDUCIBLE

Es el importe a cargo del Asegurado, que resulta de la aplicación del porcentaje sobre el monto indemnizable por cada siniestro ocurrido, según se especifica en la Constancia.

CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN

En caso del siniestro del material biológico del apiario, en su totalidad o de una o más colmenas y/o colonias, El Fondo indemnizará en base al valor unitario del material biológico afectado, según la relación anexa al Acta de verificación y/o Constancia pactada con el Socio, menos el monto derivado de la aplicación del deducible indicado en la carátula de la Constancia y en su caso, se tomará en consideración el salvamento.

Para el cálculo de la indemnización, solo será considerado las colmenas registradas en el en el inventario actualizado en el SINIIGA a la fecha de ocurrido el evento, quedando excluidas aquellas colmenas que no cuentes con la identificación emitida por el SINIIGA.

CLÁUSULA DE PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

En caso de siniestro, el apicultor deberá cumplir con lo siguiente:

- Abstenerse de realizar cualquier acto que implique la agravación del daño.
- Dar aviso al Fondo dentro de las 72 horas siguientes al momento en el que tenga conocimiento del siniestro.
- Acatar recomendaciones del Fondo para la atención del evento que haya ocasionado los daños reportados.
- Conservar las evidencias del siniestro y de sus causas.

CLÁUSULA DE CONFIRMACIÓN DEL EVENTO

Mediante la inspección que realice el Técnico de campo, se deberá constatar en campo, entre otros aspectos, las siguientes evidencias:

- Que, en el apiario y zona afectada, existan evidencias claras del siniestro que se está reportando.
- Constatar la existencia de colmenas con o sin miel en sus alzas.
- Confirmar la presencia de destrozos en las colmenas, alzas, panales y material biológico.
- Cuantificar los daños causados al apiario (colmenas, alzas, panales y material biológico destruidos) a fin de determinar si el daño se limita exclusivamente a los panales o bastidores con miel, ya que es muy probable que las colmenas y demás material, solo lo hayan tirado de sus bases o soportes, sin dañarlos.



- Identificar algunas otras evidencias de la presencia del depredador, como son, entre otras: rompimiento de la malla protectora o eléctrica del apiario, en caso de que la tenga; buscar huellas, heces o pelo del depredador en el apiario y sitios cercanos al mismo.
- Confirmar con autoridades especializadas locales y/o regionales, como: PROFEPA, Asociación Lobo Mexicano o similar, Protección Civil y Autoridades Municipales y/o Estatales, sobre reportes que tengan de la presencia de depredadores en la región.

DOCUMENTOS Y MATERIAL QUE DEBE ENTREGAR EL PRODUCTOR ASEGURADO AL REPORTAR UN EVENTO.

- Fotografías y/o videos en los que se observen los daños causados por el depredador.
- Constancia de Semarnat, PROFEPA, Protección Civil, en la que se determine el tipo de depredador.
- Constancia de hechos emitida por la autoridad municipal o estatal.
- Presentar número de UPP, INE, CURP y Cuenta bancaria.
- Brindar al Técnico de FANCAMPO, las facilidades necesarias para la correcta revisión e inspección del apiario y tomar nota de los daños causados al mismo.